



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de septiembre de 2012
No. 48

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA DONACION Y SE REINTEGRA AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE CONOCIDO COMO RANCHO DE SAN JOSE LA PILA, POLIGONO DOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 227,743.00 METROS CUADRADOS.

AVISOS JUDICIALES: 509-BI, 3374, 3265, 508-BI, 3240, 922-AI, 3241, 3243, 3245, 3248, 3238, 3246, 3262, 525-BI, 526-BI, 3409, 3372, 3488, 3489, 969-AI, 3517, 3373 y 538-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3413, 3507, 3506, 3427-BIS, 963-AI, 3386, 972-AI, 3020, 3368 y 960-AI.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIÓN XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II Y 34 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

- I. Que por Decreto número 117, expedido por la XLIX Legislatura del Estado de México, de fecha 9 de septiembre de 1986, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 15 de octubre de 1986, se autoriza al Ejecutivo del Estado para transferir a título gratuito, en favor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, la propiedad de una fracción de 22 hectáreas de la Hacienda La Pila, propiedad del Gobierno del Estado de México, ubicada en el municipio de Toluca, México.
- II. Que en cumplimiento al decreto citado en el considerando I de este instrumento, por escritura pública número 1,515, volumen 35 especial, de fecha 17 de febrero de 1988, pasada ante la fe del licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Toluca, México, comparecieron por una parte el entonces Secretario de Administración, ingeniero Enrique González Isunza, en representación del Gobierno del

Estado de México, con objeto de llevar a cabo la protocolización de subdivisión del predio denominado "Rancho San José de La Pila", ubicado en el municipio de Toluca, de propiedad Estatal y consignar la escritura de transmisión de propiedad a título gratuito **de la fracción dos, resultante de la subdivisión** en favor del extinto Instituto de Acción Urbana e Integración Social, representado por su Director General.

- III. Que la fracción dos, resultante de la subdivisión que se menciona en el considerando II del presente instrumento, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

POLÍGONO NÚMERO 2:

Principia la poligonal en el punto doscientos dos; del doscientos dos al ciento cuarenta, en línea recta de cuarenta y siete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, con un rumbo sureste de setenta grados cincuenta y nueve minutos doce segundos; del ciento cuarenta al ciento cuarenta y uno, en línea recta de ocho metros trescientos setenta y nueve milímetros, con un rumbo noreste de sesenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos siete segundos; del ciento cuarenta y uno al ciento cuarenta y dos, en línea recta de veintiún metros cuatrocientos setenta y seis milímetros, con un rumbo sureste de ochenta y dos grados diez minutos treinta y nueve segundos; del ciento cuarenta y dos al ciento cuarenta y tres, en línea recta de trece metros noventa y ocho milímetros, con un rumbo sureste de treinta y seis grados ocho minutos treinta y cuatro segundos; del ciento cuarenta y tres al ciento cuarenta y cuatro, en línea recta de veintiocho metros ciento cuarenta y un milímetros, con un rumbo sureste de setenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos cero segundos; del ciento cuarenta y cuatro al ciento cuarenta y cinco, en línea recta de treinta y cuatro metros cuatrocientos noventa y un milímetros, con un rumbo sureste de cincuenta y seis grados treinta y ocho minutos veintisiete segundos, del ciento cuarenta y cinco al ciento cuarenta y seis, en línea de once metros ciento cuarenta y ocho milímetros, con un rumbo sureste de treinta y un grados ocho minutos cinco segundos; del ciento cuarenta y seis al ciento cuarenta y siete, en línea recta de trece metros setecientos ochenta y tres milímetros con un rumbo de ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos treinta y seis segundos, del ciento cuarenta y siete al ciento cincuenta, en línea recta de veintidós metros setecientos sesenta y seis milímetros, con un rumbo sureste de cinco grados cuatro minutos veintiún segundos, del ciento cincuenta al ciento cincuenta y uno, en línea recta de veinticuatro metros cuatrocientos cincuenta y ocho milímetros con un rumbo suroeste de catorce grados veinte minutos diez segundos, del ciento cincuenta y uno al ciento cincuenta y dos, en línea recta de quince metros ciento cuarenta y seis milímetros con un rumbo suroeste de veinte grados nueve minutos cincuenta segundos; del ciento cincuenta y dos al ciento cincuenta y tres, en línea recta de veinte metros setecientos treinta y seis milímetros con un rumbo suroeste de catorce grados treinta y dos minutos, quince segundos, del ciento cincuenta y tres al ciento cincuenta y cuatro, en línea recta en cuatro metros ciento quince milímetros, con un rumbo sureste de treinta y cinco grados treinta y un minutos veintinueve segundos, del ciento cincuenta y cuatro al ciento cincuenta y cinco, en línea recta de treinta y siete metros cuatrocientos setenta milímetros, con un rumbo sureste de setenta y siete grados cuarenta y dos minutos treinta segundos; del ciento cincuenta cinco al ciento cincuenta y seis, en línea recta de veintiún metros seiscientos noventa y cuatro milímetros, con un rumbo sureste de sesenta y seis grados treinta minutos veintiséis segundos; del ciento cincuenta y seis al ciento cincuenta y siete, en línea recta de veinticuatro metros trescientos sesenta y un milímetros con un rumbo sureste de cincuenta y dos grados veintiún minutos cuarenta y seis segundos; del ciento cincuenta y siete al ciento cincuenta y ocho, en línea recta de once metros doscientos noventa y ocho milímetros, con un rumbo sureste de sesenta y seis grados cinco minutos seis segundos; del ciento cincuenta

y ocho al ciento cincuenta y nueve, en línea recta de treinta y nueve metros ochocientos cinco milímetros, con un rumbo sureste de ochenta y seis grados cuarenta y siete minutos cincuenta segundos; del ciento cincuenta y nueve al ciento sesenta, en línea recta de veintinueve metros setecientos seis milímetros con un rumbo noreste de ochenta grados diecinueve minutos cuarenta y nueve segundos; del ciento sesenta al ciento sesenta y uno en línea recta de cuarenta metros veintisiete milímetros, con un rumbo noreste de setenta y ocho grados diecinueve minutos veinticuatro segundos; del ciento sesenta y uno al ciento sesenta y dos en línea recta de treinta y siete metros novecientos noventa milímetros, con un rumbo noreste de setenta y seis grados cincuenta y ocho minutos catorce segundos del ciento sesenta y dos al ciento sesenta y tres, en línea recta de veintiún metros doscientos setenta milímetros, con un rumbo noreste de setenta y dos grados cincuenta y dos minutos cuarenta segundos; del ciento sesenta y tres al ciento sesenta y cuatro, en línea recta de dieciocho metros noventa y cinco milímetros, con un rumbo noreste de setenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos diez segundos; del ciento sesenta y cuatro al ciento sesenta y cinco, en línea recta de veintidós metros quinientos cuarenta y un milímetros, con un rumbo noreste de setenta y cinco grados treinta y un minutos cincuenta y dos segundos; del ciento sesenta y cinco al ciento sesenta y seis, en línea recta de diecinueve metros doscientos doce milímetros, con un rumbo noreste de setenta y tres grados veinticinco minutos cincuenta y ocho segundos; del ciento sesenta y seis al ciento sesenta y siete, en línea recta de veintiocho metros ciento ochenta y tres milímetros, con un rumbo noreste de ochenta y tres grados veintiocho minutos cuarenta y dos segundos; del ciento sesenta y siete al veinticuatro. Todos estos lados colindan con el ejido San Mateo Oxtotitlán, en línea recta de dos metros cuatrocientos cincuenta y ocho milímetros, con un rumbo noreste de ochenta y un grados treinta y cinco minutos diecinueve segundos; del veinticuatro al doscientos ocho prima, en línea recta de veinticinco metros ciento sesenta y siete milímetros, con un rumbo suroeste de cincuenta y un grados cuatro minutos, tres segundos del doscientos ocho prima al veinticinco, en línea recta de ochenta y siete metros treinta y ocho milímetros, con un rumbo suroeste de cincuenta y un grados un minuto treinta y cuatro segundos; del veinticinco al veintiséis, en línea recta de setenta y nueve metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, con un rumbo suroeste de cincuenta y ocho grados cinco minutos catorce segundos; del veintiséis al veintisiete, en línea recta de veinte metros setecientos cincuenta y cuatro milímetros, con un rumbo suroeste de cincuenta y dos grados cuarenta y siete minutos veintidós segundos del veintisiete al veintiocho, en línea recta de veinte metros ciento cincuenta y siete milímetros con un rumbo de cuarenta y siete grados treinta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos del veintiocho al veintinueve en línea recta de diecinueve metros setecientos noventa y cinco milímetros, con un rumbo suroeste de cuarenta y cinco grados veintitrés minutos veintisiete segundos; del veintinueve al treinta, en línea recta de veintinueve metros quinientos tres milímetros, con un rumbo suroeste de cuarenta y cinco grados dieciocho minutos cuarenta y dos segundos; del treinta al ciento dos, en línea recta de dieciséis metros cuatrocientos catorce milímetros, con un rumbo suroeste de cuarenta y seis grados cuarenta y seis minutos treinta segundos; del ciento dos al treinta y uno, en línea recta de doce metros seiscientos ochenta y cuatro milímetros, con un rumbo de cincuenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos once segundos; del treinta y uno al treinta y dos, en línea recta de treinta y cinco metros novecientos setenta y dos milímetros, con un rumbo suroeste de cincuenta y un grados treinta y cinco minutos treinta y nueve segundos; de treinta y dos al treinta y tres, en línea recta de dieciséis metros doscientos sesenta y siete milímetros, con un rumbo de cincuenta y cinco grados seis minutos cincuenta y un segundos; del treinta y tres al treinta y cuatro, en línea recta de cuarenta metros seiscientos ochenta y seis milímetros, con rumbo suroeste de cincuenta y seis grados seis milímetros dieciséis segundos; del treinta y cuatro al treinta y cinco, en línea recta de treinta y siete metros,

novecientos trece milímetros, con un rumbo suroeste de cincuenta y seis grados veintiocho minutos veinticuatro segundos; del treinta y cinco al treinta y seis, en línea recta de veinticinco metros trescientos treinta y siete milímetros con un rumbo suroeste de cincuenta y seis grados cincuenta y cinco minutos un segundo; del treinta y seis al ciento tres, en línea recta de cincuenta y dos metros quinientos ochenta y un milímetro, con un rumbo suroeste de sesenta grados veinticuatro minutos cuarenta y seis segundos; del ciento tres al treinta y siete en línea recta de sesenta y nueve metros trescientos treinta y dos milímetros, con un rumbo suroeste de sesenta y un grados dos minutos cuarenta y tres segundos; del treinta y siete al treinta y ocho, en línea recta de cincuenta y tres metros ciento cincuenta y ocho milímetros, con un rumbo suroeste de sesenta grados cuarenta y un minutos veintitrés segundos; del treinta y ocho al treinta y nueve, en línea recta de diecinueve metros ochocientos veintidós milímetros, con un rumbo suroeste de sesenta y un grados treinta y dos minutos veintidós segundos del treinta y nueve al cuarenta en línea recta de diecinueve metros quinientos noventa y nueve milímetros, con un rumbo suroeste de sesenta y tres grados treinta y tres minutos nueve segundos; del cuarenta al cuarenta y uno, en línea recta de diecinueve metros doscientos cincuenta y dos milímetros, con un rumbo suroeste de sesenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos ocho segundos; del cuarenta y uno al cuarenta y dos, en línea recta de veintiocho metros doscientos noventa milímetros, con un rumbo de setenta grados catorce minutos cincuenta y ocho segundos; del cuarenta y dos al cuarenta y tres, en línea recta de cuarenta y cuatro metros doscientos veinte milímetros, con un rumbo suroeste de sesenta y nueve grados treinta y seis minutos cero segundos; del cuarenta y tres al ciento cuatro, en línea recta de veintiún metros ciento cincuenta milímetros, con un rumbo suroeste de cincuenta y nueve grados veinte minutos cincuenta y nueve segundos; del ciento cuatro al ciento cuarenta y cuatro, en línea recta de veinte metros quinientos cuarenta y tres milímetros, con un rumbo suroeste de cincuenta grados veinte minutos cincuenta y cuatro segundos; del cuarenta y cuatro al cuarenta y cinco, en línea recta de veinte metros ciento ochenta y un milímetros, con un rumbo suroeste de cuarenta y dos grados trece minutos veintiún segundos; del cuarenta y cinco al cuarenta y seis, en línea recta de diecinueve metros novecientos noventa y nueve milímetros, con un rumbo suroeste de treinta y ocho grados treinta y siete minutos treinta y tres segundos; del cuarenta y seis al cuarenta y siete, en línea recta de dieciséis metros sesenta y nueve milímetros, con un rumbo suroeste de treinta y siete grados cuarenta y seis minutos cuarenta segundos, todos y cada uno de estos lados colindan con Avenida Municipal; del cuarenta y siete al punto de terminación de la curva número uno, en línea curva de trescientos cuarenta metros trescientos sesenta y nueve milímetros, de punto de terminación de la curva número uno al punto de comienzo de la curva número dos en línea recta de ciento catorce metros cero milímetros con un rumbo noreste de siete grados trece minutos cuarenta segundos; del punto de comienzo de curva número dos, al punto de terminación curva número dos, en línea curva de trescientos setenta y siete metros seiscientos sesenta y cinco milímetros, del punto de terminación de la curva número dos al doscientos dos, en línea recta de cuarenta y un metros ochocientos diecinueve milímetros, con un rumbo noreste de setenta y cuatro grados veintisiete minutos doce segundos; en donde se cierra la poligonal que son colindancias con terrenos del parque recreativo "LA PILA" del Gobierno del Estado de México.

SUPERFICIE TOTAL: 227,743.00 METROS CUADRADOS.

- IV. Que en la Cláusula Tercera, de la escritura pública citada en el considerando II del presente acuerdo se menciona que el Instituto se da por recibido de la posesión material y jurídica del inmueble que adquiere, el cual se destinará al cumplimiento de sus objetivos.

- V. Que a través del Decreto número 179 expedido por la "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2003, se expide la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es el de promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

La Ley citada en su artículo Noveno Transitorio establece que, se subrogan al Instituto los derechos y obligaciones de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

- VI. Que mediante acta IMEVIS 5-II-09/28, de fecha 5 de febrero de 2009, el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en su reunión ordinaria vigésimo octava, tomo el acuerdo IMV-028/008, por el cual se autoriza la restitución a favor del Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, del predio denominado Rancho San José La Pila, ubicado en el municipio de Toluca, México, con superficie de 227,743.00 metros cuadrados y que forma parte del Parque Estatal de Área Natural Protegida, Recreativa y Cultural denominado "Parque Alameda 2000".
- VII. Que por escrito número 224A00000/171/2010, de fecha 5 de agosto de 2010, dirigido al Secretario de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Presidenta del Consejo Directivo del IMEVIS, menciona que pone a disposición de la Dirección General de Recursos Materiales el inmueble motivo del presente acuerdo de revocación, para que sea aprovechado conforme a las políticas inmobiliarias emitidas por la Secretaría de Finanzas".
- VIII. Que el artículo 34 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, establece: "Si el donatario no utiliza los bienes para el fin señalado dentro de un plazo de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de un año sin contar con la aprobación de la Secretaría de Administración o los ayuntamientos, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor de la autoridad donante, previa declaración administrativa".
- IX. Que el dictamen técnico de fecha 15 de marzo de 2011, emitido por el Jefe del Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, establece que el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), hoy Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, no cumplió con el objeto para lo que fue donado, por lo que en opinión técnica, se considera viable la revocación de la donación del predio denominado Rancho San José La Pila, polígono dos y su reversión en favor del Gobierno del Estado de México, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA DONACIÓN Y SE REINTEGRA AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL INMUEBLE CONOCIDO COMO RANCHO DE SAN JOSÉ LA PILA, POLÍGONO DOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 227,743.00 METROS CUADRADOS.

PRIMERO.- Se revoca la donación del inmueble conocido como Rancho San José La Pila, polígono dos, ubicado en el municipio de Toluca, México, con una superficie de 227,743.00 metros cuadrados, que otorgó el Gobierno del Estado de México, por conducto de la entonces Secretaría de Administración en favor del extinto Instituto de Acción Urbana e Integración Social, hoy Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

SEGUNDO.- El inmueble conocido como Rancho San José La Pila, polígono dos, ubicado en el municipio de Toluca, México, y sus mejoras, se **revierten** en favor del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 34 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TERCERO.- Se reintegra al patrimonio del Gobierno del Estado de México el inmueble conocido como San José La Pila, polígono dos, ubicado en el municipio de Toluca, México, con una superficie de 227,743.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Se deberán llevar a cabo las anotaciones respectivas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la oficina registral correspondiente.

QUINTO.- La unidad administrativa responsable del control patrimonial dependiente de la Secretaría de Finanzas, llevará a cabo los trámites necesarios para dar formal cumplimiento al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil once.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

BERTHA VEGA TEJEDA, le demanda a el C. CIRILO HERRERA CABALLERO, en el expediente número 237/2010, le demanda en la Vía Ordinaria Civil de Usucapión la siguiente prestación: A).- De CIRILO HERRERA CABALLERO, le demanda la prescripción adquisitiva por usucapión del inmueble ubicado en calle Poniente Veinte, número 457, lote de terreno número 40, manzana número 11, Colonia Ampliación Perla, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, y para efectos de **identificación de dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:** al norte: 15.00 metros y linda con lote 41, al sur: en 15.00 metros y linda con lote 39, al oriente: en 09.00 metros y linda con lote 03, al poniente: en 08.95 metros y linda con calle Poniente 20, con una superficie total de 134.63 metros cuadrados, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa con los señores ISIDRO VEGA LOPEZ y CARMEN TEJEDA VIVEROS, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza mediante edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas, y en los lugares de costumbre, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-En cumplimiento a los acuerdos de fechas 17 de julio del 2012 y 27 de junio del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

509-B1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 174/2010.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SALVADOR LOPEZ GARNICA y MARIA MARTHA MORENO RUIZ, expediente número 174/2010, la C. Juez Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio y trece de julio dos mil doce.

La C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera

almoneda respecto del inmueble ubicado en vivienda de interés social en el condominio 2, manzana 180, sección cuarta, sector 56, lote 8, del conjunto habitacional denominado los héroes número oficial 22, de la calle privada de Circuito 56 en Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, con la superficies, medidas y linderos descritos en el expediente, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate es la cantidad de (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.). Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo que equivale a (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces debiendo mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicarse en los tableros de aviso de este Juzgado en los de la Tesorería de esta Ciudad del y en el periódico El Diario de México.-Notifíquese.-México, D.F., 22 de agosto del 2012.-La C. Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

3374.-29 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO

MARCELINO REGIS CASTRO y FRANCISCA ARRIAGA VAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 29 veintinueve de junio del año dos mil doce, dictado en el expediente número 1134/2010, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por LEONARDO MIRANDA Y GALLEGOS en contra de MARCELINO REGIS CASTRO y FRANCISCA ARRIAGA VAZQUEZ se les hace saber que la parte actora, les demanda la Usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 1792, que se encuentra ubicado en calle Margarito González, número oficial 29, de la Colonia Ampliación Emiliano Zapata, en Ayotla, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 177.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 09.30 mts. colinda con lote 10, al sureste: 19.00 mts. colinda con lote 28, al suroeste: colinda con calle Margarito González y al noroeste: 19.00 mts. colinda con lote 30; que dice haber adquirido de MARCELINO REGIS CASTRO y FRANCISCA ARRIAGA VAZQUEZ, en fecha veintidós de abril del año dos mil, demandando las siguientes prestaciones: La usucapión en contra de los demandados, a efecto de que se me declare legítimo propietario del inmueble motivo de la litis, solicito la cancelación de inscripción existente, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, (Rapsoda) en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de junio del año dos mil doce, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

3265.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

QUIRINO MUÑOZ SAN LUIS, se le hace saber que ABEL ESCAMILLA CAMACHO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 180/12, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- Del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de su representante legal, la prescripción positiva "Usucapión" respecto del inmueble ubicado en calle 26, número 17, lote 7, manzana 204, de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que tiene el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, descrito en el folio real electrónico número 49008; C) Del C. Quirino Muñoz San Luis la prescripción positiva "usucapión" respecto del inmueble ubicado en calle 26, número 17, lote 7, manzana 204, de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinte de enero del año mil novecientos noventa y nueve celebraron contrato privado de compraventa los señores QUIRINO MUÑOZ SAN LUIS y ABEL ESCAMILLA CAMACHO del inmueble antes descrito, el cual consta de una superficie de 207.50 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 6, al sur: 20.75 metros con lote 8, al oriente: 10.00 metros con lote 20 y al poniente: 10 metros con calle 26; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil doce.

Auto de fecha: tres de agosto del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

508-B1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

SE EMPLAZA A: MARIO DE LA CRUZ HERNANDEZ y OLGA MARTINEZ HERNANDEZ.

SANTOS FERNANDO TUYU SEGUNDO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 665/2011, Juicio Ordinario Civil, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL IMEVIS, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, MARIO DE LA CRUZ HERNANDEZ y OLGA MARTINEZ HERNANDEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) Que mediante resolución judicial que emite su Señoría, reconozco y declare que ha prescrito a mi favor y por ende me he convertido en propietario el lote "A", (actualmente ubicado en Segunda privada de Zoyamiquilpan) el cual forma parte integrante

del lote terreno número 11, de la manzana 7, del "Fraccionamiento Casa Nueva Huehuetoca" del Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

B) Ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación y tildación de la fracción de terreno y construcción en comento del inmueble del antecedente registral, que aparece a favor del INSTITUTO DE LA ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS", bajo la partida 782 BIS, volumen 161, libro primero, sección primera de fecha 22 de octubre de 1985.

C) El decreto en la sentencia definitiva que ha prescrito a mi favor y me he convertido en propietario de el lote antes descrito.

D) El pago de gastos y costas que ocasione el presente juicio.

El 19 de junio de 1986, celebraron contrato de compraventa, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), representado por su apoderado Héctor Elenes Gaxcloia y el señor Mario de la Cruz Hernández y Olga Martínez Hernández, adquiriendo para sí por partes iguales el lote con servicios y pie de casa marcado con el número once de la manzana siete, "Fraccionamiento Casa Nueva Huehuetoca" del Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. Para el señor MARIO DE LA CRUZ HERNANDEZ, la parte "A", para la señora OLGA MARTINEZ HERNANDEZ, la parte "B", con superficie de 144.90 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 9.000 metros con Segunda privada Soyamiquilpan, al sureste: en 16.100 metros con lote 10, al suroeste: en 9.000 metros con lote 6, al noroeste: en 16.100 metros con lote 12.

El 25 de enero de 2000, SANTOS FERNANDO TUYU SEGUNDO, y los señores MARIO DE LA CRUZ HERNANDEZ y OLGA MARTINEZ HERNANDEZ, celebraron contrato privado de compraventa, respecto al lote "A", (actualmente ubicado en Segunda privada de Zoyamiquilpan) el cual forma parte integrante del lote terreno número 11, de la manzana 7, del "Fraccionamiento Casa Nueva Huehuetoca" del Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 4.50 metros con calle Segunda privada de Zoyamiquilpan, al sur: 4.50 metros y linda con lote, al este: en 16.00 metros con lote 10, al oeste: en 16.00 metros con la fracción restante del lote 11, con una superficie de: 72.00 metros cuadrados.

Desde esa fecha ha cumplido con los requisitos legales de posesión para usucapir señalados en la Ley, el cual se encuentra inscrito, bajo la partida 782 BIS, volumen 161, libro primero, sección primera de fecha 22 de octubre de 1985. El cual cuenta con clave catastral 003 090 84 26 01 000A.

Emplácese a MARIO DE LA CRUZ HERNANDEZ y OLGA MARTINEZ HERNANDEZ, por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico denominado "El Rapsoda" y el Boletín Judicial, luego, por conducto de la Secretaría, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, previniéndolo para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita, si pasado ese plazo no comparece por

sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de trece de junio de dos mil doce.-Secretario Judicial, Firmando la Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

3240.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 735/2011.

ACTOR: MARTHA PATRICIA REYES RUIZ.
EMPLAZAR A: FLORENCIO LORENZO SANCHEZ RIOS
TAMBIEN CONOCIDO COMO FLORENCIO SANCHEZ RIOS.

MARTHA PATRICIA REYES RUIZ, por su propio derecho, demandando en Juicio Ordinario Civil (otorgamiento de firma y escritura), de FLORENCIO LORENZO SANCHEZ RIOS también conocido como FLORENCIO SANCHEZ RIOS, las siguientes prestaciones: el otorgamiento y firma de escritura correspondiente, derivada del contrato privado de compraventa celebrado entre cónyuges casados bajo el régimen de separación de bienes, tal y como acredita con la copia certificada del acta de matrimonio entre la suscrita y el hoy demandado, el contrato de compraventa del inmueble mencionado en líneas que anteceden, celebrado en fecha veintidós de mayo de dos mil cuatro, ante el notario público que la suscrita designe en su oportunidad procesal y en su caso y ante la negativa del hoy demandado la firme su Señoría en rebeldía del mismo, así como el pago de gastos y costas; lo anterior en razón de que con fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis la suscrita adquirió el cincuenta por ciento del inmueble materia de la presente demanda, mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el hoy demandado el señor FLORENCIO LORENZO SANCHEZ RIOS también conocido como FLORENCIO SANCHEZ RIOS, respecto al inmueble ubicado en calle Gardenia número ciento cincuenta y cuatro del lote parcial que forma parte del Fraccionamiento denominado Jardines de Morelos Sección VI Flores lote diecinueve, de la manzana Seiscientos Treinta y Seis, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acredita con el contrato en cuestión y que se exhibe en este ocurso como documento base de la acción; el cincuenta por ciento del inmueble en cuestión, me fue vendido a fin de adjudicar el cien por ciento del inmueble materia del presente contrato en la cantidad total de SETECIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, el cual a la fecha se encuentra totalmente cubierto, como se acredita con el documento exhibido como base de la acción; el ahora demandado, es propietario del cincuenta por ciento del inmueble materia de este juicio, porcentaje que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, bajo protesta de decir verdad con los datos registrales siguientes bajo la partida uno, volumen setecientos treinta y dos, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, tal y como acredita con el documento respectivo, mismo que se exhibe en esta demanda en copia certificada, el inmueble antes referido tienen una superficie total de doscientos diez metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en diez metros con calle Alhelíes; al sureste: en diez metros con lote Veinte; al suroeste: en veintiún metros con lote Dieciocho; al noreste: en veintiún metros con calle Gardenia; la suscrita a la fecha tengo la posesión plena y propiedad del inmueble e inclusive a la fecha hago el pago del impuesto predial, por lo que vengo a demandar al señor FLORENCIO LORENZO SANCHEZ RIOS también conocido como FLORENCIO SANCHEZ RIOS, toda vez que dicha persona se negó a otorgarme la escritura a mi favor. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demandada FLORENCIO LORENZO SANCHEZ RIOS también conocido como FLORENCIO SANCHEZ RIOS, por todos los medios legales posibles sin que se

haya logrado, es por lo que se empieza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de éste Juzgado, se expide a los quince días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de julio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.
922-A1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 750/2009.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: DEOGRACIA VILLA RAMIREZ.

DEMANDADO: VICTOR MANUEL ROSALES AVILA.

DEOGRACIA VILLA RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandando A).- La declaración en sentencia definitiva que enlita su Señoría en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapión, por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en, lote 32, manzana 82, Sección A Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- En consecuencia de lo anterior la inscripción a favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis, Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida número 82, volumen 568, Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 de octubre de 1983, antecedente en el que actualmente aparece la inscripción a favor del enjuiciado, el inmueble que se reclama, aseveración que se demuestra con el certificado de inscripción expedido por la Autoridad Administrativa. C).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la presente controversia. Que en fecha 03 de abril de 1988, mediante contrato privado de compraventa adquirí el inmueble antes descrito, por venta que hiciera con VICTOR MANUEL ROSALES AVILA, dicho inmueble que se pretende usucapir presenta las medidas y linderos siguientes; al norte: 17.00 metros con calle Diez; al sur: 17.00 metros con lote 33; al oriente: 10.00 metros con calle 8; al poniente: 10.00 metros con lote 1. Con una superficie total de 170.00 metros cuadrados; asimismo señala que al momento que adquirí dicho inmueble le ha hecho mejoras ya que al tomar posesión lo ha venido disfrutando en calidad de dueña, de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Se hace saber a VICTOR MANUEL ROSALES AVILA, que deberá de presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se

expiden los presentes a los quince días del mes de agosto del dos mil doce.- Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordenó la publicación: diez de julio del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

922-A1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

JOSE JORGE MARTINEZ ANGUIANO.

MARIA ALICIA TAPIA TIRADO, demanda en el expediente 440/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de OVIEL JIMENEZ SIERRA, la reconvencción, respecto del bien inmueble ubicado en manzana "L", lote 19, edificio "D", departamento 302, Fraccionamiento San Rafael, Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie total de cincuenta y nueve metros, sesenta y ocho centímetros; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 1.50 metros con vacío a área común al régimen, en 5.33 metros con departamento 301 y en 1.45 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen; al sur: 6.78 metros con edificio C. régimen tres y en 1.50 metros con vacío al área común al régimen; al este: 2.82 metros y 2.76 metros con vacío al área común al régimen y en 3.12 metros con vacío a área común a la unidad condominal; al oeste: en 2.76 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen y en 5.94 metros con vacío a área común al régimen. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de contestación de demanda la reconvencción al señor OVIEL JIMENEZ SIERRA, reclamándole la nulidad del contrato de compraventa de fecha 07 de septiembre de 1999 que fuera celebrado entre JOSE JORGE MARTINEZ ANGUIANO y OVIEL JIMENEZ SIERRA, respecto del inmueble aludido anteriormente, así también la declaración judicial que se efectúe en el sentido de que MARIA ALICIA TAPIA TIRADO, tiene mejor derecho que el señor OVIEL JIMENEZ SIERRA para poseer el inmueble ya descrito, el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; basándose en que el contrato de compraventa antes referido se encuentra afectado por vicios en el consentimiento, por estar casada con JOSE JORGE MARTINEZ ANGUIANO bajo el régimen de sociedad conyugal, manifestando que en ningún momento celebraron capitulaciones matrimoniales, por tanto les corresponde el 50% a cada uno por residir en ambos el dominio y propiedad; además de no haber dado su consentimiento para dicha venta; que la firma del señor JOSE JORGE MARTINEZ ANGUIANO no corresponde a su puño y letra, que viene ocupando y poseyendo el inmueble antes aludido desde el mes de enero de 1998; por ello dice tener un mejor y justo Título para poseer en carácter de propietaria y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado JOSE JORGE MARTINEZ ANGUIANO, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil doce (2012).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

922-A1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE MENDEZ TENORIO.

Se le hace saber que en éste Juzgado se tramita el expediente 568/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por DIMAS CONSTANTINO FLORES ALVAREZ en contra de FRANCISCA TENORIO DUEÑAS, JOSE MENDEZ TENORIO, NOE MENDEZ TENORIO y AIDE MENDEZ TENORIO, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia definitiva en la que se condene a los demandados FRANCISCA TENORIO DUEÑAS, JOSE MENDEZ TENORIO, NOE MENDEZ TENORIO y AIDE MENDEZ TENORIO, a la desocupación y entrega material y jurídica a favor del suscrito DIMAS CONSTANTINO FLORES ALVAREZ, del lote ocho, manzana Catorce, zona Cuatro del Ejido Atizapán I, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente calle Quintana Roo, manzana Catorce, lote Ocho, Colonia Ampliación Lomas de San Lorenzo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado por los hoy demandados también como el ubicado en calle Quintana Roo, número Veinticinco, Ampliación Lomas de San Lorenzo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que el suscrito soy su propietario legítimo de acuerdo al Título de Propiedad que así me acredita, toda vez de que los demandados son simples ocupantes que no detentan ningún derecho propio sobre el bien que pueda ser protegido por la Ley ya que carecen de Título alguno que pueda darles ese derecho, toda vez que se le dio ese derecho de ocupar gratuitamente casa ajena; así mismo, por ser mi voluntad que ya no continúen ocupándola en virtud de que el suscrito necesita disponer de dicho inmueble y que los demandados tienen la obligación de restituirlo. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Mediante proveído de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, se ordena emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse a través de su apoderado legal a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 Fracción III del Ordenamiento Legal en cita, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a seis de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

922-A1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 163/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, TERESA GONZALEZ VAZQUEZ le demanda la Usucapión a GABRIEL GONZALEZ ROBLES, respecto de la fracción del inmueble ubicado en Avenida Antonio Díaz Covarrubias (antes Avenida Toluca), manzana 7, lote 13 B, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 94.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 11.92 metros, con lote 12; al sureste: 08.50 metros, con calle Uno; al suroeste: 10.35 metros, con avenida Toluca; y al noroeste: 08.64 metros, con lote 13 fracción "A"; asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 27 de mayo del año 2000, TERESA GONZALEZ VAZQUEZ

adquirió de GABRIEL GONZALEZ ROBLES mediante una operación traslativa de dominio consistente en la compra venta de dicha fracción de terreno; 2.- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial se hace constar que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de GABRIEL GONZALEZ ROBLES, bajo la partida número 798, Libro Primero, Sección Primera, volumen 144, de fecha 10 de marzo de 1993, en el cual se hace constar que la fracción que pretende usucapir se encuentra dentro de la superficie total del terreno, mismo que cuenta con una superficie de noventa y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados; 3.- Desde dicha fecha TERESA GONZALEZ VAZQUEZ y el hoy demandado celebraron contrato de compra venta de dicha fracción de terreno, -el cual ha venido poseyendo cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de Ley, toda vez que su posesión ha sido pacífica, continua y pública, ya que desde que le otorgaron la posesión y hasta el momento ha permanecido en el inmueble ya citado, así mismo ha venido realizando actos de dominio sobre el mismo, toda vez que ha efectuado diversas modificaciones, como son la construcción y reparaciones diversas, de buena fe, y a título de dueño; 4.- Como consecuencia de su posesión física y jurídica de dicha fracción de terreno ha realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil doce, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de 1ª. Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

3241.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

La Jueza Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil doce, dictado en el expediente número 804/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR TERCERO AGUILAR, denunciado por MARIA ANGELICA AMANDA, JESUS ANTONIO, MARCELA MARIA TERESA, MARIA ALICIA GABRIELA, MARIA DE LAS MERCEDES OLGA, ANA LILIA RUTH, todos de apellidos TERCERO CAMARILLO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena hacerle del conocimiento de la radicación del presente Juicio Sucesorio a CARLOS OSCAR TERCERO CAMARILLO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a la presente sucesión y deberá acreditar su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos, haciéndole las ulteriores notificaciones por

lista de acuerdos y Boletín Judicial.-Fecha de expedición once de julio del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Zenón Cruz.-Rúbrica.

3243.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1341/11.

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.

ACTORA: JOSE GARCIA SOLIS y MA. INES SARMIENTO GONZALEZ.

DEMANDADO: JERONIMO OCAMPO GONZALEZ.

En el expediente 1341/11, relativo a la controversia de Orden Familiar, que promueve JOSE GARCIA SOLIS y MA. INES SARMIENTO GONZALEZ, por su propio derecho y representación de su menor nieto MIGUEL ANGEL OCAMPO GARCIA en contra de JERONIMO OCAMPO GONZALEZ; el Juez Sexto Familiar de Toluca por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procedase a emplazar al demandado JERONIMO OCAMPO GONZALEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México a los nueve días del mes de agosto del dos mil doce.- Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha uno de agosto de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

3245.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de julio del año dos mil doce, dictado en el expediente 55/2012, que se tramita en éste Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido JUANA GAMA BAHENA en contra de ROGELIO JAVIER TOLEDO DELOIZA se ordenó emplazar a través de edictos a ROGELIO JAVIER TOLEDO DELOIZA, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se les demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une, de acuerdo con lo establecido en la fracción XIX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. B).- La disolución de la sociedad conyugal, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha 04 de julio de 1986, contraje matrimonio con el señor ROGELIO JAVIER TOLEDO DELOIZA, ante la Primer Oficial del Registro Civil de Zacualpan, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo acto que acredito con la copia certificada del acta de matrimonio número 61, que exhibo en este acto como anexo uno. 2.- De nuestro matrimonio procreamos únicamente a nuestro hijo EDUARDO JAVIER TOLEDO GAMA, quien a la fecha cuenta con la edad de veintiséis años, por lo que

actualmente es totalmente independiente, tal como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento número 40 asentada en la Oficialía 01 del Registro Civil de Zacualpan, documento que en éste acto me permito exhibir a la presente como anexo dos. 3.- Los dos primeros años de nuestro matrimonio vivimos en el Municipio de Zacualpan, en el domicilio ubicado en la calle de Mina 08 en el Barrio de Chacopinga y nuestra relación era muy estable, a pesar de vivir en casa de la mamá del ahora demandado. 4.- Por motivos laborales, decidimos venirnos a la Ciudad de Toluca, estableciendo nuestro único y último domicilio conyugal en la Unidad Isidro Fabela, domicilio en el que permanecemos rentando dos años, ya que en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno decidimos separarnos, debido a las diferencias que teníamos en nuestras formas de pensar en nuestro matrimonio y la educación de nuestro hijo, por lo que en la fecha antes señalada, decidimos entregar el departamento y dividimos los pocos muebles que teníamos. 5.- La suscrita me fui a vivir con mi menor hijo a casa de mi hermana la señora Guillermina Valle Bahena en la Colonia Independencia, y el ahora demandado se regreso a vivir a Zacualpan en casa de su mamá, y se desentendió totalmente de sus obligaciones que tenía con su hijo, por lo que tuve la necesidad de ponerme a trabajar para satisfacer mis gastos y los del niño. Afortunadamente tuve la oportunidad de independizarme, por lo que me fui a vivir al domicilio ubicado en Ruta de la Independencia número 124-106, en la Colonia Científicos en Toluca, Estado de México, domicilio en el que a la fecha me encuentro viviendo. 6.- Cuando mi hijo EDUARDO JAVIER TOLEDO GAMA, tenía la edad de seis años, el ahora demandado acudió a la primaria en donde el niño estaba estudiando, y sin autorización alguna lo sacó de la escuela, para llevárselo a vivir con él; la suscrita intenté en muchas ocasiones recuperarlo, pero por el mal asesoramiento no pude hacerlo; sin embargo y afortunadamente a la fecha tengo una excelente relación con mi hijo. 7.- El motivo por el cual acudo con su Señoría es por considerar que desde hace veintidós años, definitivamente ya no se cumple con los fines del matrimonio, y pese a que en contadas ocasiones he intentado hablar con el ahora demandado para divorciarnos voluntariamente, mi aún esposo no tiene mayor interés en hacerlo, situación que definitivamente no considero lógica, ya que como lo he manifestado en los hechos anteriores, desde el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno no tenemos ningún tipo de relación marital, por lo tanto es viable que se decrete la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de julio de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3248.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADOS: RADAMES DIAZ LOPEZ y GABRIELA REYES CORONA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 125/2011, relativo al Juicio reivindicatorio, promovido por PEDRO TORRES OVIL y JOSEFINA ROSAS FLORES, en contra de RADAMES DIAZ LOPEZ y GABRIELA REYES CORONA, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que somos propietarios del departamento número veintidós del condominio ubicado en calle de Insurgentes sin número oficial, lote número siete de la manzana tres, del conjunto denominado La Pradera, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La entrega que deberán de hacer los demandados del departamento señalado en la presentación que antecede con sus frutos y accesorios. C).- El pago de gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio, por haber sido la demandada quien diera causa a ello. Funda la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de carácter legal; 1.- Tal y como lo acreditamos con el original del instrumento notarial número ochenta y cinco mil quinientos diez, volumen dos mil quinientos ochenta, pasado ante fe del Notario Público número sesenta y seis Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, del Estado de México, de fecha veintidós de junio del año dos mil diez, relativo a la formalización de la adjudicación por remate judicial, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, los suscritos como los legítimos propietario del departamento número veintidós del condominio ubicado en calle de Insurgentes sin número oficial, lote número siete de la manzana tres, del conjunto denominado La Pradera, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, título de propiedad que se exhibe para que surta sus efectos legales en el presente asunto, superficie privativa del departamento es de cincuenta y dos metros ocho decímetros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al sur en: siete metros con lugar de estacionamiento, al oriente: de sur a norte en seis metros ochenta centímetros con área común, al norte: de oriente a poniente en cuatro metros seis centímetros, con cubo de luz, de sur a norte en un metro cuarenta centímetros con cubo de luz y oriente a poniente en dos metros noventa y cuatro centímetros con cubo de luz, al poniente: de norte a sur ochenta metros veinte centímetros con departamento veinte arriba en cincuenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados con departamento veinticuatro: abajo en cincuenta y dos metros ocho decímetros cuadrados con departamento veintidós, al inmueble le corresponde sobre las partes comunes del conjunto un porcentaje del dos punto cero ochocientos treinta y diez milésimos de por ciento. Asimismo el suscrito acredita la legítima propiedad con el pago de los impuestos correspondientes al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo son el pago de impuestos predial, agua y pago de traslado de dominio con número de folio 13379, como se acredita con las facturas número M654728 y A-3430304 y M529325, en los cuales se puede acreditar los pagos hechos por el suscrito, mismo que en original se acompaña junto con el presente escrito para se acompañen junto con el presente escrito para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. 2.- Es el caso que en fecha diez y dieciocho de junio del año dos mil diez, aproximadamente a las veinte horas, en el departamento ya descrito en el hecho que antecede, me entrevisté a las veinte horas, en el departamento ya descrito en el hecho que antecede, me entrevisté con el señor RADAMES DIAZ LOPEZ, para que desocupara el departamento de referencia, señalándome: ya le dije que no voy a desocupar por que otras personas me han aconsejado que no me salga, así es que hágale como usted quiera, sin dejarme entrar al inmueble de mi propiedad, no obstante que el suscrito le informó que era el legítimo propietario, sucediendo esto en presencia de los C.C. ALVARO MEDINA ROMERO y ROBERTO MORENO FABIAN. 3.- Como se desprende de la escritura pública señalada en el hecho uno del presente escrito, el único y legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio lo es el suscrito y mi esposa, situación de la cual se han percatado tanto amigos y vecinos del suscrito, entre los cuales se encuentran los C.C. ALVARO MEDINA

ROMERO y ROBERTO MORENO FABILA. 4.- Toda vez que a la fecha los demandados se han abstenido de hacer entrega del inmueble de referencia al suscrito y mi esposa es que me veo precisado a recurrir en la presente vía y forma en que lo hago demandado a los C.C. RADAMES DIAZ LOPEZ y GABRIELA REYES CORONA, el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en su capítulo correspondiente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil doce.-Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha ocho de febrero del año dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3238.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A.

MARIA DEL ROSARIO LOPEZ JUAREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 526/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la Usucapión por prescripción adquisitiva y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Margaritas, lote Veintiuno, manzana Veintitrés, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, sito en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 20; al sur: 15.00 metros con lote 22; al oriente: 08.00 metros con calle Margaritas; y al poniente: 08.00 metros con lote 8. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la partida 683 (seiscientos ochenta y tres) volumen 753 (setecientos cincuenta y tres), Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. C).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que me reconozca como propietario, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, para que surta los efectos legales conducentes. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que los codemandados se opongan temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. HECHOS.- Mediante Novación de contrato de compraventa de fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta, celebrado por la actora, con el Gobierno del Estado de México, el actor adquirió el inmueble motivo de controversia, entregándole la posesión física y material del mismo en esa fecha, la cual tiene en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por más de treinta años. Que el

inmueble referido se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo los datos referidos a favor de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. respecto del inmueble motivo de controversia. Y toda vez que obran en autos los informes correspondientes, en donde se informa que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de agosto de dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de julio de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de julio de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3246.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: MA. ROSARIO CARRERAS.

EDUARDO ALAMEDA ALVAREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 628/2012, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento de Firma y Escritura), reclamándole las siguientes prestaciones: a.- La firma de escritura pública sobre cincuenta por ciento que le corresponde del departamento número ciento uno, lote cuatro, manzana veinticuatro, calle conocida también como: Canal de la Mancha, Colonia Avenida Centro, C.D. CROC, en Ecatepec, Estado de México y b.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber a la demandada MA. ROSARIO CARRERAS, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Así mismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Erenyda Cruz Mendoza.-Rúbrica.-Fecha de auto que ordena la publicación seis de agosto del dos mil doce.- Expedido por la Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Erenyda Cruz Mendoza.

3262.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INOCENCIO RAMIRO AUDELO MARTINEZ, se les hace saber que EMILIA MARIN HERNANDEZ, actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1095/2011, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Bamba número 399, lote 24, manzana 438 de la Aurora Oriente (actualmente Benito Juárez), en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote veintitrés, al sur: en 17.00 metros con lote veinticinco, al oriente: en 09.00 metros con lote cuarenta y nueve y al poniente: en 09.00 metros con La Bamba; fundándose en los siguientes hechos: con fecha treinta de diciembre del dos mil uno, EMILIA MARIN HERNANDEZ, celebró contrato privado compraventa con INOCENCIO RAMIRO AUDELO MARTINEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de INOCENCIO RAMIRO AUDELO MARTINEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días de agosto del año dos mil doce.

Validación: Ordenado por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

525-B1.-30 agosto, 10 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: GERMAN A. BAZ MEDINA.

Por medio del presente edicto se le hace saber que EDUARDO FIGUEROA RAMIREZ, promovió Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el expediente número 1301/2011, reclamando las siguientes prestaciones A) La prescripción positiva por Usucapión respecto del lote uno de la manzana F del inmueble denominado Ex Hacienda de Santa María Chiconautla, que se encuentra ubicado en calle sin nombre actualmente denominada Acolmex y carretera México- Texcoco kilometro 30.5 de la Colonia Los Angeles, actualmente denominada Ampliación Los Angeles, del Municipio de Acolman, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que se instaure en su contra. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS.- Desde hace más de dieciocho años anteriores a la fecha, específicamente el día once de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, el suscrito entre a poseer con carácter de propietario el lote Uno de la manzana F del inmueble denominado Ex Hacienda de Santa María Chiconautla, que se encuentra ubicado en calle sin nombre actualmente denominada Acolmex y carretera México- Texcoco kilometro 30.5 de la Colonia Los Angeles, actualmente

denominada Ampliación Los Angeles, del Municipio de Acolman, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.40 metros y linda con carretera México- Texcoco; al sur: 15.40 metros y linda con lote dos; al oriente: 28.78 metros y linda con calle sin nombre, actualmente denominada Acolmex y al poniente: 28.28 metros y linda con lotes cuarenta y siete y cuarenta y ocho; teniendo una superficie total aproximada de cuatrocientos treinta y nueve metros con treinta centímetros cuadrados. II.- Declara el suscrito EDUARDO FIGUEROA RAMIREZ bajo protesta de decir verdad, que el lote Uno, ya descrito en el hecho anterior, se adquirió por compraventa celebrada con el Señor FERNANDO LOPEZ SANCHEZ, en fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, lo que constituye la causa generadora de la posesión que se ostenta para los efectos de Ley, tal y como me permito acreditarlo con el contrato de compraventa que se acompaña a este escrito en original como anexo UNO, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 1.84 y 1.86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad, se configura el litisconsorcio, motivo por el cual a efecto de emplazar a dicha persona señaló como domicilio el ubicado en calle Acolmex manzana F sin número Colonia Ampliación Los Angeles en el Municipio de Acolman, Estado de México; dicha persona a su vez acreditó su propiedad y posesión mediante un contrato de promesa de venta celebrado con la Asociación Pro-Mejoramiento de la Vivienda Popular Acolmex A.C., en fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres y que acompaño a este escrito en original como anexo DOS, así como con una carta finiquito expedido por la misma asociación, representada por su consejo administrativo integrado por los señores Rogelio de la Rosa Barba, Aristeo Cordero Gayosso y Ma. del Rocío Vega Reynoso, en fecha cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres, misma que acompaño en original a este escrito como anexo TRES y quien a efecto de la aplicación del litisconsorcio, sea notificada y emplazada a Juicio en el domicilio ubicado sobre la carretera México- Texcoco kilometro 35 Colonia Lázaro Cárdenas del Municipio de Acolman, Estado de México; así mismo la asociación antes descrita adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, con el señor FRANCISCO HERMILO CARBAJAL RAMIREZ, como apoderado legal del señor GERMAN A. BAZ MEDINA, como se expresa en el mismo documento, mismo que anexo a la presente en copia simple ya que manifiesto a Usted bajo protesta de decir verdad desconozco a la fecha el lugar en el que se encuentre, pues por dicho de quien me vendió solo le fue entregada una copia, puesto que dicho contrato se realizo por una totalidad de un predio del cual se desprende el lote materia de este Proceso; sin embargo a la fecha se encuentra inscrita dicha propiedad en el Instituto de la Fundación Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 5010272, Sección Civil en fecha tres de febrero de año dos mil once, como me permito acreditarlo con la certificación de Inscripción, expedida por la C. Titular del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México; misma que se anexa con el número CUATRO al presente escrito para todos los efectos probatorios a que haya lugar. III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el origen de la posesión me la dio materialmente el Señor FERNANDO LOPEZ SANCHEZ, en fecha once de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, motivo por el cual hasta ahora he venido poseyendo de buena fe el lote Uno de la manzana F del inmueble denominado Ex Hacienda de Santa María Chiconautla, que se encuentra ubicado en calle sin nombre actualmente denominada Acolmex y carretera México- Texcoco kilometro 30.5 de la Colonia Los Angeles, actualmente denominada Ampliación Los Angeles, del Municipio de Acolman, Estado de México, con el carácter de legítimo propietario, de manera ininterrumpida, de forma pacífica, pública, continua y buena fe, siendo los elementos que contempla la acción de Usucapión, como lo señala el artículo 932 del Código Civil Abrogado aplicable al caso, que a la letra dice "El que hubiese poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por este Código para adquirirlos por Usucapión, puede

promover el juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público, a fin de que se declare que la Usucapción se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la propiedad" 5.128 del Código Civil en el Estado de México; por lo que tengo pleno derecho a mi favor de ejercer la acción que intento, motivo por el cual solicito de usted respetuosamente me declare propietario mediante la resolución correspondiente, solicitando además se ordene en dicha sentencia la cancelación y tildación parcial de la inscripción que aparece a favor del demandado en los Libros correspondientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México y se haga la inscripción correspondiente a mi nombre.

Por auto de fecha diez de agosto del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a GERMAN A. BAZ MEDINA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe al demandado que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Se deja a disposición de GERMAN A. BAZ MEDINA, en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.-Doy fe.-Validación: Texcoco, Estado de México, 16 de julio del año 2012.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica. 526-B1.-30 agosto, 10 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 91/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapción, el señor MARIO MONJARDIN URIBE, le demanda lo siguiente: A).- Que se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, respecto de la fracción restante del lote de terreno número treinta de la manzana quince, zona uno, de la Colonia San Miguel Xico, tercera sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, antes Municipio de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante señalaré; y B).- El pago de los gastos y costas. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la demanda: 1.- Mediante contrato de compraventa de fecha veintitrés de enero del año dos mil uno, el actor adquirió por compra que hizo a la señora GLORIA FLORES VDA. DE CASTILLO, en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la fracción restante del lote de terreno número treinta, de la manzana quince, zona uno, de la Colonia San Miguel Xico, Tercera Sección, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, antes Municipio de Chalco, Estado de México; con una superficie de 135.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 mts. con calle Sur Dieciocho, al sur: 13.50 mts. con lote veintinueve; al oriente: 10.00 mts. con la fracción restante del lote treinta (actualmente con el suscrito); y al poniente: 10.00 mts. con calle Poniente Veintiuno, el inmueble antes descrito es la fracción restante del lote de terreno motivo de la litis, toda vez que en el contrato no se especificó, manifestando la accionante que con anterioridad a la compraventa de la fracción antes descrita, las demandadas le vendieron una fracción del lote de terreno número treinta, manzana quince, zona uno de la Colonia San Miguel Xico, tercera sección del Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, (antes Municipio de Chalco), Estado de México, tal y como se acreditó con el primer testimonio de la escritura pública

número 17,895 de fecha ocho de junio del año dos mil, pasado ante la fe del Licenciado SANTOS MERZA GARCÉS, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la propiedad raíz del Distrito Judicial de Chalco, México, bajo la partida número 98, volumen 302, libro primero, sección primera, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil, que contiene el contrato de compraventa que otorgan el Licenciado RAMON ANTONIO ANAYA ASTORGA, con el carácter de Juez: Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, en rebeldía y a nombre de las señoras GLORIA FLORES VIUDA DE CASTILLO y RITA EUGENIA FLORES DE FRANCO. Adujo el accionante que si bien es cierto que la fracción de terreno objeto de la litis se ubicó con los vientos norte, sur, oriente y poniente en el contrato de compraventa base de la acción y no por los vientos noreste, sureste, suroeste, y noroeste, como se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, insistiendo que se trata de una fracción del lote de terreno. De igual forma, manifestó que si bien es cierto que la copropietaria RITA EUGENIA FLORES DE FRANCO, no firmó el contrato de compraventa a que he hecho referencia, también lo es que ésta le manifestó su conformidad de manera verbal, diciéndole que no era necesario que firmara porque ella ya le había vendido la parte alícuota que le correspondía, que la fracción que le estaba vendiendo la señora GLORIA FLORES VIUDA DE CASTILLO, era la que le correspondía. 2.- Desde la fecha en que adquirió el actor la fracción del inmueble descrita en el hecho número uno, la señora GLORIA FLORES VIUDA DE CASTILLO, ésta le hizo entrega de la posesión material y jurídica de la misma, posesión que tiene el accionante, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario. 3.- Durante el tiempo que ha poseído el inmueble de referencia, el actor ha realizado toda clase de actos de dominio sobre el mismo, como es la construcción de la casa habitación, la cual ocupó junto con mi familia, haciendo toda clase de mejoras y los arreglos necesarios para su conservación, situación de la cual se han dado cuenta los vecinos, así como de que dicho inmueble es del demandante y que éste es el único propietario. 4.- El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, raíz del Distrito Judicial de Chalco, México, bajo la partida número 692, del volumen ciento siete, libro primero, sección primera, con fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa, a nombre de las señoras GLORIA FLORES VIUDA DE CASTILLO y RITA EUGENIA FLORES DE F., aclarando el demandante que si bien es cierto que en el certificado antes descrito, aparece como nombre de la demandada RITA EUGENIA FLORES DE F., también lo es que su nombre completo y correcto lo es RITA EUGENIA FLORES DE FRANCO, tal y como se desprende del instrumento notarial descrito en el hecho número dos. En mérito de lo anterior, se emplaza a GLORIA FLORES VIUDA DE CASTILLO y RITA EUGENIA FLORES DE FRANCO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el día nueve del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

3409.-30 agosto, 10 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de HERNANDEZ GARCIA MARGARITO y MARIA DE LOS ANGELES GARCIA CARRASCO con número de expediente 352/09, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto, que a la letra dice: México, Distrito Federal, a seis de julio del dos mil doce. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y con fundamento en los artículos 570, 572, 582 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta, y en segunda almoneda el lote de terreno marcado con el número 7 de la manzana 20, de la Colonia Valle de los Pinos, Código Postal 56429, Municipio de La Paz, Estado de México, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con su rebaja del veinte por ciento, que salvo error de carácter aritmético asciende a la cantidad de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, debiéndose realizar la publicación de edictos por dos veces en el periódico Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de este Juzgado, mediante entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de La Paz, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar y en los estrados de dicho Juzgado a fin de convocar postores. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en el presente Juicio, se señalan las diez horas del día veinte de septiembre del dos mil doce. Se indica a la parte actora, que deberá mantener actualizado el certificado de gravámenes correspondiente. Se tienen por autorizadas a las personas que indica, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico "Diario de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 06 de julio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

3372.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 423/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por VICTORIA LOPEZ DOMINGUEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado: domicilio bien conocido en San Miguel Ixtapan, Tejupilco, México, Distrito Judicial de Temascaltepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 1.20 metros (un metro con veinte centímetros) y colinda con carretera Tejupilco Amatepec; al sur: 12.50 metros (doce metros con cincuenta centímetros) y colinda con los señores María de Jesús Calixto Ramírez y el señor Rufino Costilla López actualmente sólo con la señora María de Jesús Calixto Ramírez; al oriente: 17.00 metros (diecisiete metros) y colinda con el señor Gabriel López; al poniente: en dos líneas la primera de 9.30

metros (nueve metros con treinta centímetros) y la segunda línea de 12.50 (doce metros con cincuenta centímetros) y colinda con la carretera Tejupilco Amatepec, con una superficie aproximada de 111.82 metros cuadrados (ciento once metros cuadrados con ochenta y dos centímetros).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en Temascaltepec, México.-Dado en Temascaltepec, México a los veinticuatro días de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de agosto de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3488.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. GRACIA QUINTERO ROSALES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 821/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Tepalcapa" ubicado en calle del Nogal sin número, en el poblado de La Concepción Jolalpan, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.55 metros colinda con Alfonso Almeraya; al sur: 10.20 metros colinda con callejón S/N; al oriente: 10.00 metros colinda con calle del Nogal; y al poniente: 10.00 metros colinda con Juan Rojas Espinosa, el cual tiene una superficie aproximada de 108.75 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y dos, la promovente celebró contrato de compraventa con CAMILO QUINTERO ESPINOSA, respecto del inmueble antes descrito, mismo que no se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, México, como se desprende del certificado de no inscripción que se anexa, asimismo dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, justificándose con el recibo oficial número 38274 expedido por la Tesorería Municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, así como con el certificado de no adeudo predial, expedido por la Tesorería Municipal de Tepetlaoxtoc, tampoco no se encuentra sujeto al régimen ejidal, ni forma parte, ni afecta a bienes de dominio público o privado, demostrándose con la constancia expedidas por los integrantes del Comisariado del núcleo ejidal, así como de los Delegados Municipales ambas autoridades del poblado de La Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, así también se acompaña croquis de localización del inmueble, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a veintiséis de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

3489.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 1108/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE EDGARDO JUAREZ COYOTL, expediente número 1108/2011, la C. Juez dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a dos de agosto del dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y visto el estado de los autos, se ordena emplazar al demandado JOSE EDGARDO JUAREZ COYOTL por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "Diario Imagen", así como en los periódicos y sitios de costumbre del Municipio de Ecatepec, Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas que tuviera, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II, y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud y como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dos de septiembre del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del promovente, a quien se le tienen por hechas sus manifestaciones y precisiones, respecto de la prevención ordenada en proveído de fecha veinticinco de agosto del presente año, y con las mismas y el escrito inicial de demanda, se tienen por presentado a VICTOR MANUEL CISNEROS MORALES, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que se les reconoce en términos del instrumento número sesenta mil trecientos noventa y tres (60,393) de fecha veintitrés de junio del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 01 del Distrito Federal; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, sin tener por autorizada en términos del párrafo cuarto del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a la persona que refiere, en virtud de que el presente procedimiento no le son aplicables las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis; sin perjuicio de lo anterior, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para el solo efecto de oír y recibir notificaciones, demandando en la Vía Especial Hipotecaria de JOSE EDGARDO JUAREZ COYOTL las prestaciones que se indican en el escrito de demanda. Con fundamento en los artículos 1, 29, 468, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se admite a trámite la presente demanda, en consecuencia expídase y registrese la Cédula Hipotecaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad Federativa correspondiente, y fórmese la sección de ejecución respectiva, por medio de notificación personal con entrega de las copias simples que se acompañan, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a los

codemandados para que en el término de nueve días, produzcan su contestación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por Boletín Judicial, y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, apercibiendo al demandado para que señalen domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, y se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, acuerde promociones, aplique medidas de apremio, y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, todo ello bajo su más estricta responsabilidad, se concede un término de diez días hábiles contados a partir de que el Juez exhortado reciba el exhorto correspondiente para su debida diligenciación. Se le previene al promovente a efecto de que exhiba un juego de copias simples a efecto de conformar el traslado respectivo y en virtud de que las copias exhibidas con el escrito inicial de demanda fueron utilizadas para formar la sección de ejecución. Guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos presentados. "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere a la actora para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública". "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias, la mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Río Lerma número 62, 2º piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con los teléfonos 520725-84 y 5208-3349, donde se les atenderá en forma gratuita; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal". Y con fundamento en los artículos 24, 25 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondientes, por lo que, se previene a las partes para que en su caso, soliciten copia certificada de las constancias que a sus intereses convengan, y comparezcan a éste Juzgado dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que ordena la conclusión del juicio a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial para el fin indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.- Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

969-A1.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 562/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado SALVADOR LOPEZ MERCADO, en contra de MIGUEL CRUZ CRUZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los bienes embargados en actuaciones, consistentes en: una sala constante de tres piezas de tela color beige, contante de sofá, love seat y sillón, en mal estado, sucia y rota, un Televisor marca Trinitron, caja de plástico negra, sin número de serie y modelo visible y sin comprobar funcionamiento, un Televisor marca Sony Trinitron, con caja de plástico, modelo KV-1954R, serie número 535096 con la tapa de los controles rota y sin comprobar funcionamiento y control remoto de veintitrés botones, un Televisor marca Sylvania con videocassetera VHS, caja de plástico, negro, abierta de la unión, serial número I01014346, modelo SSC090, sin comprobar funcionamiento, un modular marca Aiwa, color gris, con caja para tres discos compactos, dos cassetteras, serie número 5505712, modelo número CX-JN5, con dos bafles de la misma marca color gris y cajas de madera, modelos ambos SX-JN5, series 3314531 y 3314532, sin comprobar funcionamiento. DVD marca Sony color gris, modelo DVP N5575P, serie número 2019179 con control remoto marca Sony de cuarenta y tres botones, roto de uno y sin tapa, sin comprobar funcionamiento, un centro de entretenimiento color negro y de madera comprimida en mal estado, con dos puertas, espacio para televisión, DVD y cinco espacios para otros objetos, aproximadamente de un metro con cuarenta centímetros de alto por uno cincuenta metros de ancho, un televisor marca Samsung, Tantus, caja de plástico gris, serie 3CAT802571K, modelo CL29M9W, en buen estado y sin comprobar funcionamiento. Un equipo de computo marca HP, constante de CPU, marca HP Pavillon, Slim Line modelo 553041^a, serie SN: 3CRO141NZB, mouse HP P/N: 505062-001, teclado HP P/N: 505060-161 S/N CW01108159, pantalla plana HP, serie número 3CQ020046 L. Un multifuncional marca Lexmark, modelo 4443-102, serie número 00022030405, todo en buen estado y sin comprobar funcionamiento. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en la que fue valuado por los peritos designados en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los bienes muebles, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código en consulta; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación de los mismos por el precio que para subastarlo se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Notifíquese personalmente a la parte demandada. Toluca, México, veintinueve de agosto de dos mil doce.-Doy fe.- Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de agosto de dos mil doce.-Segundo Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3517.-6, 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

LA C. JUEZ MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de DUARTE ALDA ESPERANZA, con número de expediente 1546/08 "B", obran entre otras constancias que a la letra dicen.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día once de julio del dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en los autos del presente Juicio, constituido el Tribunal en Audiencia Pública por la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES y Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Sabina Islas Bautista, se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado MIGUEL ANGEL REGIDOR INGLADA, quien se identifica con su cédula profesional número 671360, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documento que se tiene a la vista, se da fe del mismo y se devuelve al interesado; se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente. La C. Juez declara abierta la audiencia.- La C. Secretaria de Acuerdos hace constar que no existen promociones pendientes para su acuerdo.- La C. Juez, procede a revisar escrupulosamente el presente expediente, observándose de la publicación de edictos para convocar postores, publicados en los tableros de este Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, en los tableros del Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el periódico Diario Amanecer, la GACETA OFICIAL del Estado y la Receptoría de Rentas de ese lugar y en el Boletín Judicial del Estado de México, los días diecinueve y veintinueve de junio del dos mil doce, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo dispuesto por el artículo 579 del citado Código Procesal, se concede a conceder media hora para admitir postores en la presente audiencia. La C. Secretaria de Acuerdos certifica: Que la media hora transcurre de las doce horas con trece minutos a las doce horas con cuarenta y tres minutos.- La C. Secretaria de Acuerdos, de nuevo certifica: que durante la media hora transcurrida no se presentó postor alguno a la presente audiencia, en este acto el apoderado de la parte actora en uso de la voz manifiesta: que solicito en este acto se señale fecha para la celebración de la tercera almoneda sin fijación de tipo para la subasta en pública almoneda del bien garantía hipotecaria.- La C. Juez acuerda: se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderado y tomando en consideración que no compareció ningún postor en esta audiencia, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se pasa a la tercera almoneda del inmueble ubicado en el departamento marcado con el número 3, del edificio 2, entrada "B", vivienda tipo "A", del edificio en condominio marcado con el número 5, de la calle Oceano Pacífico del Fraccionamiento Lomas Lindas, (Atizapán Primera Sección), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, almoneda esta que se llevara a cabo sin sujeción a tipo tal como lo establece el numeral 584 antes citado, indicándose que el precio del inmueble en segunda almoneda asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, salvo error de carácter aritmético, debiéndose publicar los edictos para convocar postores por dos veces en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo y toda vez que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación, en la Receptoría de Rentas, los tableros de ese Juzgado, en la GACETA OFICIAL del Estado y en el Boletín Judicial de ese lugar. Señalándose para tal efecto las diez horas del día veintiuno de septiembre del dos mil doce. Con lo anterior, concluyó la audiencia, siendo las trece horas del día en que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión de la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres y C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 1 agosto del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

3373.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 381/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ISABEL ORTIZ GALINDO, respecto del inmueble denominado "Cuautzingo", respecto de una fracción de 576.53 metros cuadrados del lote de terreno marcado con el número 7, de la calle Mina, ubicado en San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 44.80 metros con Liborio Rodríguez Calvo, al sur: 44.25 metros con Ernestina Calvo Altamirano, al oriente: 12.95 metros con Eduardo Alcivar, al poniente: 12.95 metros con calle Mina, con una superficie aproximada de 576.53 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

538-B1.-5 y 10 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. 19/2012, YESENIA CASAS VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Capula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 15.80 m con Gabriel Casas Vergara, al sur: mide 18.20 m con Asunción Vergara Hernández, al noroeste: 13.50 m con camino Cruz de Piedra. Con una superficie aproximada de 125.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, trece de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

Exp. No. 25/2012, ROSITA DE LIMA PERIBAN RENTERIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se denomina "La Frontera", ubicado en Nuevo Copaltepec, localidad de San Antonio del Rosario, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 38.00 m colinda con propiedad del señor Hermelindo Ortiz Calderón, al sur: 88.88 m colinda con restricción del Río Palos Altos, al oriente: 77.00 m colinda con propiedad de Hermelindo Ortiz Calderón, al poniente: 87.00 m colinda con camino real que conduce a La Presa. Superficie aproximada de 5,166.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, veintiocho de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

Exp. 22/2012, ASUNCION VERGARA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Capula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 18.20 m con Yesenia Casas Vergara y 6.60 m con Gabriel Casas Vergara, al sur: mide 21.10 m con área común, al oriente: 20.70 m con Verónica Santa Casas Vergara, al poniente: 27.00 m con calle Cruz de Piedra. Con una superficie aproximada de 585.97 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, trece de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

Exp. 21/2012, VERONICA SANTA CASAS VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Capula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 2.70 m con Asunción Vergara Hernández y 17.00 m con Gabriel Casas Vergara, al sur: mide 20.25 m con Noé García Romero, al oriente: 31.50 m con Gabriel Casas Vergara, al poniente: 10.25 y 0.70 m con Gustavo Casas Vergara, 1.90 m con área común y 20.70 m con Asunción Vergara Hernández. Con una superficie aproximada de 669.98 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, trece de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

Exp. 20/2012, GUSTAVO CASAS VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Capula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 09.45 y 14.15 m con área común, al sur: mide 22.83 m con Noé García Romero, al oriente: 0.70 y 10.25 m con Verónica Santa Casas Vergara, al poniente: 4.20 m con calle Cruz de Piedra. Con una superficie aproximada de 213.29 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, trece de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Expediente No. 141/70/2012, ADRIAN DIAZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado sin denominación, ubicado en el poblado de Santiago Tepopula del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.50 metros con calle de Los Pajaritos; al sur: 24.00 metros con propiedad de Teodulfo Jiménez Reyes; al oriente: 17.40 metros con Luis Juárez Gutiérrez; al poniente: 17.40 metros con camino a la Avenida del Trabajo, con una superficie total de 369.75 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 142/71/2012, LEYBI ELIZABETH GOMEZ SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Panoaya", ubicado en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda; al norte: 46.00 metros con Guadalupe Faustinos Acevedo; al sur: 46.00 metros con paso de servidumbre; al oriente: 31.50 metros con Lilibiana Lisette Velázquez Hernández; al poniente: 31.50 metros con Martha Faustinos, con una superficie total de 1,449.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 144/73/2012, ISABEL PEÑA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecámac", ubicado en el poblado de San Andrés Metla, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda; al norte: 27.90 metros con calle sin nombre; un primer sur: 21.02 metros con Cecilia Peña Pérez; un segundo sur: 6.37 metros con calle privada; un primer oriente: 8.67 metros con calle privada; un segundo oriente: 2.00 metros con calle privada; al poniente: 11.26 metros con María Isabel Pérez Pérez y María Cristina Peña Pérez, con una superficie total de 289.63 metros cuadrados;

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 143/73/2012, LEYBI ELIZABETH GOMEZ SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Panuaya", ubicado en calle Allende S/N, Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda; al norte: 22.60 metros con paso de Guadalupe Faustinos Acevedo; al sur: 15.45 metros con paso de servidumbre; al oriente: 18.62 metros con calle Allende; al poniente: 17.00 metros con Marco Antonio Pérez Alcántara, con una superficie total de 336.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 146/75/2012, SILVIA GOMEZ LEYVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Aguacate", ubicado en el pueblo de Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 68.00 metros con Nicéforo Ortiz; al sur: 54.00 metros con Homobono Sil Méndez; al oriente: 27.00 metros con Jesús Sea y Pedro Tapia Corona; al poniente: 17.00 metros con calle Amargura, con una superficie total de 1,496 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 145/74/2012, AMELIA HERNANDEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepeclapa", ubicado en Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda; al norte: 10.85 metros con callejón particular de 8.40 metros; al sur: 09.45 metros con Fernando Martínez Muños; al oriente: 30.60 metros con Germán Faustinos Sánchez; al poniente: 23.45 metros con Fidel Contreras Sánchez, con una superficie total de 240.70 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 147/76/2012, MA. DE LOS ANGELES NERIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepancaltitla", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda; al norte: 178.00 metros con el señor Anselmo Velázquez; al sur: 150.35 metros con Cirilo Flores y Maximino Soriano; al oriente: 168.50 metros con los señores Jesús González y Jesús Galindo; al poniente: 167.60 metros con Crescencio Flores Montalvo, con una superficie total de 27,590.45 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 151/77/2012, JUAN ESTEVEZ SAMBRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble "Tequical" de los del común repartimiento denominado "El Madrono", ubicado en la parte Sur-Este, Municipio de Juchitepec, Estado de México, que mide y linda; al norte: 53.00 metros con camino interior; al sur: 49.80 metros con José Rodríguez Rueda; al oriente: 83.00 metros con Juan Estévez Zambrano y Felipe Mejía Rueda; al poniente: 68.00 metros con camino interior y Armando Viguera, con una superficie total de 3,530 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 172/106/2012, PAOLA NAVA CONCHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatelpa Segundo", ubicado en el poblado de Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, que mide y linda; al norte: 37.00 metros con propiedad de Juana Concha Zamora; al sur: 37.00 metros con propiedad de Víctor Manuel Ayala Téllez; al oriente: 10.00 metros con

servidumbre de paso; al poniente: 10.00 metros con propiedad de Juan Graciano, con una superficie total de 370.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 19 de julio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 152/78/2012, MAURICIA RAMIREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatepa", ubicado en la calle 5 de Mayo S/N, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda; al norte: 17.00 metros con René Frago; al sur: 17.67 metros con Francisco Frago; al oriente: 9.00 metros con calle 5 de Mayo; al poniente: 8.93 metros con Manuel Zarza Frago, con una superficie total de 155.27 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 19 de julio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 178/107/2012, JUANA CONCHA ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatepa Segundo", ubicado en el poblado de Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, que mide y linda; al norte: 37.00 metros con propiedad de Juan Javier Martínez Ruiz; al sur: 37.00 metros con propiedad de Paola Nava Concha; al oriente: 10.00 metros con servidumbre de paso; al poniente: 10.00 metros con propiedad de Juan Graciano, con una superficie total de 370.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 19 de julio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 187/108/2012, ROBERTO RODRIGUEZ BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepancalo", ubicado en terrenos de Tepetitxpa, Municipio de Tepetitxpa, Estado de México, que mide y linda; al norte: 190.20 metros con propiedad del señor Abel Rodríguez; al sur: 165.00 metros con Fernando Rodríguez Barrios; al oriente: 38.90 metros con la señora Anita Rodríguez; al poniente: 45.70 metros con el señor Felipe Revilla, con una superficie total de 8,866.10 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 19 de julio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3507.-5, 10 y 13 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS

Expediente No. 124/59/2012, GUADALUPE SANCHEZ CAUTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Durazno", ubicado en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda al norte: 10.00 metros con callejón sin número, al sur: 10.00 metros con Martín Chavarría Castro, al oriente: 25.00 metros con tierra de labor, al poniente: 25.00 metros con Rosa Hermelinda Chavarría Jaen, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 125/60/2012, VERONICA ALVAREZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Llano del Mora", ubicado en carretera México-Cuautla Km. 45, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda al norte: 15.00 metros con Raúl del Castillo, al sur: 19.00 metros con camino a Miraflores, al oriente: 98.10 metros con María Emma Guzmán Cabrera, al poniente: 105.00 metros con Lorenzo Guzmán Cabrera, con una superficie total de 1,726.35 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 126/61/2012, BERNARDINA CASTILLO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda al norte: 13.48 metros con Alberto Becerra Sánchez, al sur: 12.14 metros con Graciela Castillo Ortiz, otro sur: en 2.00 metros con callejón, al oriente: 12.80 metros con Fernando Becerra Ruiz, al poniente: 12.80 metros con J. Cruz Pérez Corano, con una superficie total de 172.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 127/62/2012, MARGARITA ARROLLO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calnacaxco", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda al norte: 9.03 metros con calle Madero, al sur: 9.20 metros con el señor Francisco Arrollo Beatriz, al oriente: 15.30 metros con el señor Marcos Alejandro Arrollo Silva, al poniente: 15.30 metros con Francisco Arrollo Beatriz, con una superficie total de 142.10 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de

tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 129/63/2012, CESAR MOISES ROJAS PAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepapai", ubicado en la población de San Antonio Zoyatzingo Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, que mide y linda al norte: 97.00 metros con propiedad del señor Angel Peralta, al sur: 52.00 metros con Fernando Villalobos, al oriente: 217.00 metros con superficie conocida como barranca, al poniente: 195.00 metros con propiedad del señor Fernando Villalobos, con una superficie total de 15,347.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 133/64/2012, CARLOS BELTRAN SILVA y AZUCENA PAEZ MORALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Pelaxco", ubicado en el poblado de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda al norte: 9.85 metros con Gonzalo González, al sur: 14.30 metros con camino, al oriente: 41.85 metros con Petra Siguenza, al poniente: 43.50 metros con Trinidad Velázquez, con una superficie total de 608.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 134/65/2012, JESUS MARLON CASAREZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Cruz", ubicado en camino a Pahuacán, en San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda al norte: 55.80 metros con Tomás Montes, al sur: 61.40 metros con camino, al oriente: 164.30 metros con Pablo Martínez, al poniente: 166.40 metros con Modesto Peralta, con una superficie total de 9,686.57 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 135/66/2012, MARIA EUGENIA CASTAÑEDA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Prado", ubicado en calle Primavera, número 1. Colonia San Juan Tlalpizáhuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda, al noroeste: 17.10 metros con calle Primavera, al sureste: 8.05 metros con Patricia Castañeda López, al sureste: 2.01 metros con Patricia

Castañeda López, al sureste: 7.59 metros con Patricia Castañeda López, al noreste: 16.45 metros con Gasolinería, al noreste: 3.46 metros con Patricia Castañeda López, al noreste: 2.72 metros con Patricia Castañeda López, al suroeste: 22.29 metros con cerrada Primavera, con una superficie total de 336.55 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 136/67/2012, TOMAS DUEÑAS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Vicente", ubicado en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda al norte: 84.00 metros con Porfirio Durán N., al sur: 37.40 metros con Enrique Pérez, Francisco Serrano y camino, al oriente: 236.00 metros con Francisco Serrano, al poniente: 206.50 metros con camino siendo su calidad agostadero, con una superficie total de 13,429.87 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 137/68/2012, JUAN GARCIA LOBACO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cuchilla", ubicado en la calle Iturbide número 14 en la población de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda al norte: 29.40 metros con Joel García Tapia, al sur: 10.82 metros con Rafael Medina Onofre, otro sur: 15.11 metros con Félix García Onofre, al oriente: 13.19 metros con Félix García Onofre, otro oriente: 3.26 metros con calle Iturbide, al poniente: 13.50 metros con Bernardo Vera Romero, con una superficie total de 229.16 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3507.-5, 10 y 13 septiembre.

Expediente No. 140/69/2012, MARCO ANTONIO PEREZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Panuaya", ubicado en el poblado de Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda al norte: 25.00 metros con Guadalupe Faustinos Acevedo, al sur: 25.00 metros con Juan Silva Salazar, al oriente: 20.30 metros con María Josefa Zavala Suárez, al poniente: 20.30 metros con Víctor Manuel Cortés Díaz, con salida a calle Allende por un callejón de 4.50 metros por 12.75 metros, con una superficie total de 507.50 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de

tres en tres días, haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de junio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3507.-5, 10 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 317/2012, SILVESTRE BAÑOS URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sanchezco", ubicado en calle Seminario, Barrio San Sebastián, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.40 m con calle Seminario, sur: 9.40 m con Leonardo Baños Uribe, oriente: 16.50 m con Silvestre Baños Uribe, poniente: 16.50 m con privada particular. Superficie aproximada de 141.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 318/2012, SONIA LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Alera", ubicado en Santo Tomás Apipilhuasco, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 2.58 m con Alejandro López López, norte: 11.40 m con José Juan López García, norte: 5.85 m con Sebastián López López, sur: 17.50 m con Francisca Miranda Bustamante, oriente: 10.55 m con calle Miguel Hidalgo, poniente: 11.08 metros con Alejandro López López. Superficie aproximada de 202.21 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 319/2012, RICARDO YESCAS YESCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cocopala", ubicado en Barrio de San Vicente, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte 1: 19.60 m con Eleuterio Espinosa Espinosa, norte 2: 17.05 m con Antonia Espinosa Espinosa, sur 1: 14.60 m con Antonia Ramírez Ocaña, sur 2: 14.60 m con Cruz Elena Escobar López y Alicia Rivera Herrera, oriente: 30.00 m con Pedro Castillo, poniente 1: 2.90 m con calle Metepanco, poniente 2: 32.20 m con Eleuterio Espinosa Espinosa, poniente 3: 32.20 m con Antonio Ramírez Ocaña. Superficie aproximada de 487.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 320/2012, SALVADOR MARTINEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Puerta", ubicado en San Juan Totolapan,

perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 25.00 m con J. Matilde Méndez Martínez, sur: 30.10 m con camino, oriente: 73.00 m con Salvador Méndez, poniente: 51.00 m con Germán Méndez López. Superficie aproximada de 1,472.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 321/2012, JOSE JUAN LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Alera", ubicado en Santo Tomás Apipilhuasco, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 7.95 m con calle 20 de Noviembre, norte: 3.70 m con calle 20 de Noviembre, sur: 11.40 m con Sonia López López, sur: 0.15 centímetros con Sebastián López López, oriente: 13.10 m con Sebastián López López, oriente: 4.45 m con Sebastián López López, poniente: 16.52 m con Alejandro López López. Superficie aproximada de 197.38 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 322/2012, SILVIA GONZALEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Rancho", ubicado en la Comunidad de San Pedro Chiautzingo, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 23.66 m con Valentina García López, sur: 21.16 m con privada de seis metros, oriente: 33.50 m con Ma. de los Angeles González López, poniente: 33.55 m con Rosa González López. Superficie aproximada de 751.29 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 323/2012, MA. DEL CONSUELO GONZALEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Rancho", ubicado en la comunidad de San Pedro Chiautzingo, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 28.00 m con privada de seis metros, sur: 24.00 m con Enriqueta González Vergara, oriente: 33.50 m con privada de seis metros, poniente: 33.00 m con Hilario González Vergara. Superficie aproximada de 864.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 324/2012, JUAN MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atiopa", ubicado en calle Nezahualcóyotl, de la Comunidad de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.50 m con calle Nezahualcóyotl, sur: 11.50 m con Angel Bustamante, oriente: 36.90 m con Vicente Quintana Hernández, poniente: 36.90 m con Antonino Hernández Soto. Superficie aproximada de 424.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 325/2012, PETRA ROSA GONZALEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Rancho", ubicado en el poblado de San Pedro Chiautzingo, perteneciente al Municipio de Tepetlaotoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 23.66 m con Valentina García López, sur: 21.16 m con privada de seis metros, oriente: 33.55 m con Silvia González López, poniente: 33.60 m con Manuel Rojas Galindo. Superficie aproximada de 752.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 326/2012, MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Rancho", ubicado en el poblado de San Pedro Chiautzingo, perteneciente al Municipio de Tepetlaotoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 23.66 m con Valentina García López, sur: 23.16 m con privada de seis metros, oriente: 33.60 m con Maximino Vergara Alva y Vicente Vergara Alva, poniente: 33.50 m con Silvia González López. Superficie aproximada de 751.85 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 327/2012, JESUS GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xolaf", ubicado en el poblado de San Pedro Chiautzingo, perteneciente al Municipio de Tepetlaotoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 34.34 m con Alejo García López, sur: 38.28 m con Pedro Vargas Rojas, oriente: 23.50 m con Lucio Espejel Lozada, poniente: 25.80 m con cerrada de Nuevo León. Superficie aproximada de 888.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 328/2012, GUILLERMINA JANET VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en La Concepción, perteneciente al Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.40 m con Javier Buenrostro Avalos, sur: 11.40 m con paso de servidumbre, oriente: 08.10 m con Arturo Vázquez Sánchez, poniente: 08.00 m con cerrada Ocote. Superficie aproximada de 76.09 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 329/2012, JOSE BAÑOS DE LA O, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cornejal", ubicado en Tepetitlán, perteneciente al Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 22.90 m con paso de servidumbre, sur: 19.00 m con Manuel Rodríguez Cerón, oriente: 12.80 m con Juan Zavala Mendoza, poniente: 13.20 m con Francisca Rodríguez Cerón. Superficie aproximada de 266.31 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 330/2012, JOSE DE JESUS PONCE RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlateles", ubicado en calle El Batán, primera demarcación, Colonia La Era, perteneciente al Municipio de Tepetlaotoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 18.00 m con camino, sur: 18.00 m con Martha Rodríguez B., oriente: 15.00 m con camino, poniente: 15.00 m con Cándido Sánchez. Superficie aproximada de 270.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 333/2012, MA. TERESA GARCIA NONIGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaixco", ubicado en San Lucas Huitzilhuacan, perteneciente al Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 22.50 m con Jacinto Rodríguez García, sur: 22.50 m con calle Saito del Agua, oriente: 74.80 m con Rafael García Nonigo, poniente: 73.10 m con cerrada Salto del Agua. Superficie aproximada de 1,661.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3506.-5, 10 y 13 septiembre.

Exp. 331/2012, MA. GUADALUPE MACIAS MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Teresa", ubicado en la purificación Tepetitla, perteneciente al Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 25.00 m con Sebastián Pérez, sur: 25.00 m con calle Tezontla, oriente: 22.00 m con Enrique Rodríguez, poniente: 22.50 m con Jesús Carrasco. Superficie aproximada de 490.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 3506.-5, 10 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. 149/111/2012, AMALIA GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble (terreno de labor) ubicado en el lado Sur Poniente del pueblo de San Andrés Ocotlán, en el Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 151.40 mts. con Heriberto González; al sur: 151.40 mts. con Silvio Hernández; al oriente: 42.00 mts. con Margarito Artemio; al poniente: 42.00 mts. con Guadalupe Hernández. Con una superficie aproximada total de 6,358 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 27 de agosto de dos mil doce.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 3427-BIS.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante escritura N° 5,888, de fecha 19 de julio del 2012, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor JOSE JUAN PERNAS MOLIDO, en la cual los señores ZOILA PALMIRA AGUIRRE BAEZ, ULISES PERNAS AGUIRRE, FABIOLA PERNAS AGUIRRE y JUAN MANUEL PERNAS AGUIRRE, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-RUBRICA.

NOTARIO NO. 143 DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HABLES CADA UNA.

963-A1.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión INTESTAMENTARIA Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, a bienes del señor DANIEL ALVAREZ MARTINEZ, en la Notaría Pública Número 91 del Estado de México, a mi cargo; en el instrumento número 28622, de fecha 04 de julio del año 2012; de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento citado, se hacen los avisos respectivos; MARIA DEL CARMEN, JULIAN, GUADALUPE y SANTOS, todos de apellidos ALVAREZ GUTIERREZ en su calidad de hijos del de Cujus.

Publíquese en el Periódico Gaceta del Gobierno del Estado de México y del Distrito Federal, y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 11 días del mes de julio del año 2012.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

963-A1.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 1,544, volumen veinticuatro (24) ordinario de fecha 23 de julio del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito notario, se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ARNULFO CLEMENTE GOMEZ, a solicitud de los señores MARIA EUGENIA BARRERA AYALA POR PROPIO DERECHO, ARNULFO CLEMENTE BARRERA REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SEÑORA MARIA EUGENIA BARRERA AYALA, FELIPE CLEMENTE BARRERA y CLAUDIA TERESA CLEMENTE BARRERA, en su calidad de cónyuge e hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores ARNULFO CLEMENTE BARRERA REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SEÑORA MARIA EUGENIA BARRERA AYALA, FELIPE CLEMENTE BARRERA y CLAUDIA TERESA CLEMENTE BARRERA CEDEN en forma expresa los DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARNULFO CLEMENTE GOMEZ, a favor de la señora MARIA EUGENIA BARRERA AYALA, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de derechos hereditarios que sus hijos hacen a su favor.

Manifiestan los señores ARNULFO CLEMENTE BARRERA REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SEÑORA MARIA EUGENIA BARRERA AYALA, FELIPE CLEMENTE BARRERA y CLAUDIA TERESA CLEMENTE BARRERA, en su calidad de hijos del autor de la sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ARNULFO CLEMENTE GOMEZ, que la Cesión que efectúan en los términos y condiciones que se mencionan, es expresa, respecto de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión señalada, la realizan en forma, gratuita, plena, sin plazo, ni condición, en uso de todas y cada una de sus facultades y sin presión, ni vicio del consentimiento alguno.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de esposa e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 27 de agosto de 2012.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3386.-29 agosto y 10 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARTHA ELBA ZAMORA MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 264 Volumen 126 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 32791.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública número No. 27,698, Otorgada ante la Fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario 128, del Distrito Federal.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-** TITULACION: A) PROPIETARIA: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A.; B) INTEGRACION DEL FRACCIONAMIENTO: "JARDINES DE CASANUEVA", ESTA FORMADO POR VEINTIOCHO MANZANAS NUMERADAS DEL OCHENTA Y TRES AL NOVENTA Y CINCO, INCLUSIVE, NOVENTA Y CINCO-A, NOVENTA Y SEIS, NOVENTA Y SEIS-A, DEL NOVENTA Y SIETE AL CIENTO OCHO INCLUSIVE.- EL REFERIDO FRACCIONAMIENTO SE HA REALIZADO SOBRE LOS TERRENOS AMPARADOS POR LA TITULACION QUE SE RELACIONA A CONTINUACION: EN ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE, DE DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO DIEZ, LICENCIADO NOE GRAHAM GURRIA, LOS SEÑORES BERNARDO CASANUEVA MAZO Y GUILLERMO CASANUEVA MAZO COMO FIDEICOMITENTES-FIDEICOMISARIOS, TRANSMITIERON PLENA Y TOTALMENTE SIN RESERVARSE DERECHO ALGUNO EN FIDEICOMISO A LA SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMO INSTITUCION FIDUCIARIA DEL PREDIO CONOCIDO COMO EX RANCHO LA CAROLINA, QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN LA ESCRITURA DE MERITO SE DESIGNO COMO FIDEICOMISARIA A LA "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V. A CUYO FAVOR SE ESTABLECIERON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS ENTRE OTRAS: ".....PRIMERA.- D. CONSTITUYE LA FINALIDAD DEL FIDEICOMISO: PROCEDER A LA URBANIZACION, LOTIFICACION Y VENTA DEL PREDIO FIDEICOMITIDO, PREVIAS LAS AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN..... AUTORIZACION OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO: FUE CONCEDIDA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO", ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CVI NUMERO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE; "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DE CASANUEVA", FORMADO POR DOS SECCIONES, UNA DE TIPO POPULAR Y OTRA DE TIPO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. RESPECTO DEL LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA NOVENTA Y SEIS, SUPERFICIE DE: 120.00 M2.- Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N.O. EN 8.00 M CON CALLE BARRA DE NAVIDAD; AL S.E. EN 8.00 M CON LOTE TREINTA Y TRES; AL N.E. EN 15.00 M CON LOTE 5; AL S.O. EN 15.00 M CON LOTE 3.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 25 de Agosto del 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

972-A1.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

CENTRO AL CUIDADO DEL CLIENTE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(PESOS)

ACTIVO**CIRCULANTE**

DEUDORES DIVERSOS	754
I.V.A. POR ACREDITAR	55,634
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR RECUPERAR	3,971
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	60,359
TOTAL DEL ACTIVO	60,359

PASIVO**CORTO PLAZO**

ACREEDORES DIVERSOS	26,417
OTROS PASIVOS PARTES RELACIONADAS	573,422
TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	599,839
TOTAL DEL PASIVO	599,839

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	25,000
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-563,952
RESULTADO DEL EJERCICIO	-528
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	-539,480
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	60,359

C.P. CARLOS DAMASO GALGUERA MARTINEZ
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

CENTRO AL CUIDADO DEL CLIENTE, S.A. DE C.V.

3020.-8 agosto, 10 septiembre y 10 octubre.

ESTAR BIEN, S.A. DE C. V.**BALANCE FINAL AL 31 DE ENERO DE 2011**

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IVA POR PAGAR	0.00
ALMACEN DE MERCANCIAS	0.00		
IVA ACREDITABLE	0.00	SUMA EL CIRCULANTE	0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00		
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00	CAPITAL	
	0.00		
	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESULTADOS DE EJ. ANTERIORES	0.00
SUMA EL CIRCULANTE	0.00	RESULTADOS DEL EJERCICIO	0.00
FIJO		SUMA EL CAPITAL	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00		
DEP. AC. DE EQ. DE OFICINA	0.00		
EQUIPO DE COMPUTO	0.00		
DEP. AC. DE EQ. DE COMPUTO	0.00		
GASTOS DE INSTALACION	0.00		
AMORT. GTOS DE INSTALACION	0.00		
	0.00		
	0.00		
	0.00		
SUMA EL ACTIVO FIJO	0.00		
SUMA EL ACTIVO	0.00	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0.00

RAMIRO HERRERA GURROLA
 (RUBRICA).

3368.-28 agosto y 10 septiembre.

EDICIONES HELIOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
"BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 20 DE AGOSTO DE 2012"

ACTIVO			
CIRCULANTE:			
BANCOS		\$	0
CLIENTE			0
APORTACIONES NO PAGADAS DE SOCIOS			0
ALMACEN			0
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE			<u>0</u>
ACTIVO FIJO			
MOBILIARIO Y EQUIPO			0
EQUIPO DE TRANSPORTE			0
EQUIPO DE COMPUTO			0
SUMA DE ACTIVO FIJO			<u>0</u>
TOTAL DEL ACTIVO		\$	<u><u>0</u></u>
PASIVO CIRCULANTE			
PROVEEDORES		\$	0
IMPUESTOS POR PAGAR			0
SUMA EL PASIVO CIRCULANTE			<u>0</u>
CRÉDITOS BANCARIOS			0
CRÉDITOS AUTOMOTRICES			0
CRÉDITOS HIPOTECARIOS			0
TOTAL DEL PASIVO			<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL			0
RESULTADOS ACUMULADOS			0
RESULTADO DEL EJERCICIO			0
SUMA EL CAPITAL			<u>0</u>
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$	<u><u>0</u></u>

C.P.C. ADOLFO AZCUNE OLEA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).